

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
40	Jiménez Amat, Patricia Carmen	19,45
41	Melguizo Goterea, Luis Miguel	19,30
42	Barba Montero, Daniel	19,10
43	Torralba Baraja, Virginia	18,80
44	Pérez López, Begoña	18,60
45	Prado Álvarez, María Prado	18,50
46	Martínez Badiola, Leticia	18,20
47	Cotera García, Sergio	18,08
48	Reguero Aguado, Ma. Sagrario	18,02
49	Rial Conde, Diego	17,92
50	March Vázquez, Ma. Amparo	17,75
51	Campo López, Mónica	17,50
52	Gadea del Olmo, Margarita	17,25
53	Arroyo Zafra, Ángel	16,94
54	García Parra, Raquel	16,70
55	Martín Suárez, Noemí	16,60
56	Villoria Domínguez, Ma. Esther	16,49
57	Guati Garrido, Ana Belén	16,12
58	Méndez Soria, Tomás	15,91
59	Sánchez Galera, Ana María	15,90
60	Langa Arraz, Ma. del Carmen	15,48
61	García-Quismondo Hernaiz, Enrique	15,20
62	Caso Bustillo, Carlos Javier	15,12
63	García Oyarzun, Irune	13,88
64	Martínez Prokic, Elena Susana	13,83
65	Gutiérrez Lavín, Aquilino	13,20

18559 *ORDEN MAM/3517/2004, de 15 de octubre, por la que se resuelve la adjudicación de becas a ciudadanos extranjeros, convocadas por Orden MAM/2670/2004, de 29 de julio, para la realización durante el último cuatrimestre de 2004, de estancias en unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología de España.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección de candidatos a becas para ciudadanos extranjeros, para la realización durante el último cuatrimestre de 2004 de estancias en determinadas unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, que fueron convocadas por Orden MAN/2670/2004, de 29 de julio (BOE de 7 de agosto de 2004), dispongo:

Primero.—Conceder las becas convocadas a los diez candidatos seleccionados por la Comisión designada al efecto, con la asignación a las unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, donde deben realizar la estancia, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.—Establecer la lista de suplentes, que asimismo se relacionan en el Anexo a la presente Orden, para el supuesto de que existan renunciaciones o bajas entre los seleccionados.

Tercero.—Fijar como fecha de incorporación a las estancias de dos meses de duración, la segunda quincena de octubre de 2004, debiendo los candidatos seleccionados efectuar su presentación en las unidades técnicas correspondientes en la dirección que figura en el Anexo.

Madrid, 15 de octubre de 2004.

NARBONA RUIZ

ANEXO

Candidatos seleccionados

Nombre y apellidos	País	Unidad Técnica — Servicios Centrales
Jonas Valkavicius	Lituania	Área de Redes y Sistemas de Observación.
David Escobar	Perú	Área de Predicción y Aplicaciones.
Gabriela Viviana Müller Bierig	Argentina	Área de Modelización.
Guilherme Nicolau	Mozambique	Servicio de Desarrollos Climatológicos.
Florín Daniel Poiana	Rumanía	Servicio de variabilidad y Predicción del Clima y de Aplicaciones Meteorológicas.

Nombre y apellidos	País	Unidad Técnica — Servicios Periféricos
Humberto María Venturino Milano	Uruguay	Centro Meteorológico Territorial en Andalucía Occidental y Ceuta.
Eurípides Bolívar Ledesma Villa	R. Dominicana	Centro Meteorológico Territorial en Andalucía Oriental y Melilla.
Carlos Fernando Lemos	Brasil	Centro Meteorológico Territorial en Castilla y León.
Kristian Horvath	Croacia	Centro Meteorológico Territorial en Illes Balears y la Universitat de Illes Balears.
Keotsene Odisitse George	Botswana	Centro Meteorológico Territorial en Valencia.

Candidatos suplentes

Nombre y apellidos	País
Raluca Radu	Rumanía.
Juan Teodoro Coronado Lara	Perú.
Alpha Kabime Tradré	Senegal.
Oliver Moses	Botswana.
Shohorou Bernard	Costa de Marfil.
Eivete Steinberga	Letonia.
Andrea Inés Irigiyen Dahn	Argentina.
Orlando Ccora Tuya	Perú.

Nombre y apellidos	País
Marta Griselda Martínez Amatriain	Uruguay.
Fátima Kasimova	Uzbekistán.
Ricardo Valentín Barrientos Pérez	Venezuela.
Víctor Hugo Pérez Viscafe	Bolivia.
Diógenes Enrique Carrillo Tirado	Venezuela.
Ahed Essmänder	Siria.
Leonardo Ernesto Díaz Valenzuela	Chile.
Vincent Newton Sakwa	Kenia.
Luis Hernan Izaguirre Casares	Venezuela.
Gabriel Labrador Hernández	Uruguay.

Nombre y apellidos	País
Hugo Armando Saavedra Umba	Colombia.
Lidia Navas Carrasquel	Venezuela.
Arnaldo de Jesús Lugo Coedova	Venezuela.
Tatiana Kempí	Lituania.
Félix Hugo González Rosas	Panamá.
Ricardo Majía Zimmermann	El Salvador.
Abdoul Aziz Diop	Senegal.
Agustín Rafael Nduganda	Tanzania.
Abel Chiwatakwenza	Malawi.
Marina Faleyeya	Rusia.
Marcelo Romao Ilivera	Brasil.
Segundo Darío Vélez Bernal	Ecuador.

Direcciones

Servicios centrales

Instituto Nacional de Meteorología.
C/ Leonardo Prieto Castro, 8, 28071 Madrid.
Teléfono: 91-5819630.

Centro Meteorológico Territorial en Andalucía Occidental y Ceuta

Avda. de Américo Vespucio s-7 Isla de la Cartuja 41092-Sevilla.
Teléfono: 95-4460858.

Centro Meteorológico Territorial en Andalucía Oriental y Melilla

C/ Demóstenes n.º 2, Urbanización «El Cónsul» 29010-Málaga.
Teléfono: 95-2611925.

Centro Meteorológico Territorial en Castilla y León

C/ Orión, 1 47014-Valladolid.
Teléfono: 983-357133.

Centro Meteorológico Territorial en Illes Balears y la Universidad de Illes Balears

Muelle de Poniente, s/n (Portopi). 07071 - Palma de Mallorca.
Teléfono: 971-405814.

Centro Meteorológico Territorial en Valencia

C/ Botánico Cavanilles, 3 46071 Valencia.
Teléfono: 96-3690836.

18560

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Nueva plataforma de prueba contra incendios en el Aeropuerto de Lanzarote. Término municipal de San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria)», de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril y en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención

de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Conforme al artículo 13 del Reglamento, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) remitió, con fecha 31 de enero de 2003 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 7 de mayo de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado al promotor Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) de las respuestas recibidas.

La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recogen en anexo I.

El promotor, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena), elaboró el estudio de impacto ambiental del proyecto de «Nueva plataforma de pruebas contra incendios en el aeropuerto de Lanzarote», que posteriormente remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, quien lo sometió al trámite de información pública durante 30 días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 18 de julio de 2003, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del citado reglamento.

No se ha recibido ninguna alegación al estudio de impacto ambiental.

En el anexo II se describen los datos esenciales del proyecto y los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 22 de septiembre de 2004, formula, únicamente a los efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Nueva plataforma de pruebas contra incendios en el aeropuerto de Lanzarote. Término Municipal de San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria)».

Declaración de impacto ambiental

Las pruebas contra incendios son prácticas habituales del Servicio de Extinción de Incendios del aeropuerto (S.E.I.) que tienen por objeto mejorar la eficiencia de sus actuaciones en caso de necesidad y son, por lo tanto, imprescindibles desde el punto de vista de la seguridad aérea.

Debido a su antigüedad, la actual plataforma de pruebas contra incendios del aeropuerto de Lanzarote, se encuentra en un avanzado estado de deterioro y, además carece de medidas constructivas de prevención de la contaminación de los suelos del área donde se realizan los simulacros. Por todo ello, se justifica la construcción de una nueva plataforma de prueba contra incendios, que proporcione unas instalaciones adecuadas para la realización de su trabajo al S.E.I. y que además incorpore todas las medidas necesarias para realizar estas prácticas de la forma más segura y respetuosa con el medio ambiente de la zona. La nueva plataforma de pruebas, según figura en la documentación enviada por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), se localiza en una zona tal que no se afectará el actual camino radial, produciéndose de este modo un alejamiento de la nueva plataforma respecto de la línea de costa y de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo.

Por lo tanto, examinada toda la documentación contenida en el expediente y completada la información con la visita a la zona afectada por el proyecto, se considera que para la realización del mismo, tanto en el proyecto de construcción que lo desarrolle, como en las fases de construcción y explotación se deberán observar las recomendaciones y las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, en lo que no se opongan a la presente declaración, y se deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

1. *Protección de los suelos.*—Para la ubicación de las instalaciones y elementos auxiliares de obra, tales como parques de maquinaria, plantas de aglomerado asfáltico y hormigones, áreas de acopio de materiales, oficinas de obra y caminos de servicio se delimitarán zonas acotadas con la mayor concentración espacial posible para evitar la dispersión de los